

OTRAS INFORMACIONES

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID ANULA LA DENOMINACIÓN DEL “COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS E INGENIEROS CIVILES”

Desde el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se defiende que los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos son profesionales de la Ingeniería Civil, y que, por ello, la autodenominación del Colegio Ingenieros Técnicos de Obras Públicas como “Colegio Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles” provoca confusión en la identificación y delimitación de las dos profesiones (Ingeniero de Caminos Canales y Puertos/Ingeniero Técnico de Obras Públicas). La denominación de un colegio profesional debe responder a la de la profesión que regula (Ingeniería Técnica de Obras Públicas en el caso del CITOP). Por eso, desde el Colegio se requirió al CITOP que dejara de utilizar la denominación de “Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles”, que no está aprobada por el Gobierno. Como no respondió positivamente el Colegio recurrió a los Tribunales.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en Sentencia de 6 de junio de 2019, señala que no cabe dudar del interés de nuestro Colegio en impugnar la denominación, dado el ámbito de actuación profesional concurrente en la ingeniería civil, estima el recurso, anula la denominación de “Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles” y acuerda el cese de su uso.

La única denominación que puede utilizar el CITOP, mientras no se produzca su cambio por Real Decreto, es la de “Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, CITOP”.

Por otra parte, en noviembre de 2018, el Colegio presentó alegaciones al Ministerio de Fomento en contra del cambio estatutario pretendido por el CITOP.

En el ámbito profesional de la ingeniería civil y de las obras públicas, existen en España, dos profesiones reguladas de colegiación obligatoria para su ejercicio con competencias diferentes: la “Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos” y la “Ingeniería Técnica de Obras Públicas en su correspondiente especialidad” (construcciones civiles; transportes y Servicios Urbanos e Hidrología).

En España no existe ninguna profesión denominada Ingeniería Civil o profesión de los Ingenieros Civiles, sólo titulaciones universitarias con dicha denominación. En consecuencia, resulta ilegal incorporar a la denominación del

Colegio un término que no se corresponde con profesión ni profesional alguno cuyos intereses deban ser representados por el mismo. Es decir, para obtener la habilitación en el ejercicio de una determinada profesión pueden existir diversos títulos universitarios oficiales a raíz del proceso de adaptación de las enseñanzas universitarias españolas al denominado Espacio Europeo de Educación Superior. Ello ocurre para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Pública, con la titulación de Graduado o Graduada en Ingeniería Civil, o de Graduado en Ingeniería Civil y Territorial, o de Graduado en Ingeniería de Obras Públicas. Pero eso no legitima, ni mucho menos, que el Colegio que representa los intereses de dicha profesión, esto es, la de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, incluya en su denominación la correspondiente a un título universitario. También en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos hay colegiados con los títulos de Ingeniero Civil, en el caso de ingenieros con títulos homologados o reconocidos.

La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales (en su artículo 4), recoge de manera suficientemente clarificadora que “no podrá otorgarse a un Colegio denominación coincidente o similar a la de otros anteriormente existentes o que no responda a la titulación poseída por sus componentes o sea susceptible de inducir a error en cuanto a quiénes sean los profesionales integrados en el Colegio”.

Por otra parte, el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos es el único Colegio profesional español, que pertenece a instituciones representativas de la Ingeniería Civil internacionales, a nivel mundial, europeo e iberoamericano: World Council of Civil Engineers, European Council of Civil Engineers y Consejo de Asociaciones Profesionales de Ingenieros Civiles de los Países de Habla Portuguesa y Castellana.

La referencia de la profesión de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos como Ingeniería Civil la hace el propio Gobierno Español a la Comisión Europea, según consta en la base de datos de profesiones reguladas de la Unión Europea (Regulated Professions Database). En la misma, aparece en el apartado de identificación el nombre diferenciado de las dos profesiones reguladas y ambas bajo el concepto general de la Ingeniería Civil, reservando el tér-

mino de “Civil Engineer” para los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y el de “Technical Civil Engineer” para los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Además, el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, tiene registrada su denominación en inglés, como marca, como “Spanish Council of Civil Engineers (Master of Engineering)”, que obedece a la nomenclatura en lengua inglesa de cómo es conocido en el extranjero.

Por ello, resultan incuestionables las graves consecuencias que, en el ámbito internacional, podrían derivarse de añadir al hasta ahora llamado Colegio de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, la denominación de Ingenieros Civiles.

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por su parte, tiene registradas también las marcas “Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Ingenieros Civiles de España” y “Congreso Nacional de Ingeniería Civil”, razón por la cual la Oficina Española de Patentes y Marcas ha denegado al Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, el registro de la marca “Colegio de Ingenieros Civiles de Madrid”.

Todo ello justifica que el Colegio Ingenieros Técnicos de Obras Públicas no pueda denominarse Colegio Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles. ■

SUSCRÍBETE A LA ROP EN FORMATO DIGITAL



El precio de la suscripción es de
22 euros/año,
con una tarifa especial para
desempleados, jubilados e ingenieros
de las dos últimas promociones
(11 euros/año)
[http://ropdigital.ciccp.es](http://ropdigital.ciccp.es/suscripcion.php)
[/suscripcion.php](http://ropdigital.ciccp.es/suscripcion.php)